

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Quito, a los 10 días del mes de marzo de 2015

### REUNIDOS

De una parte, el Dr. Sergi Bonet Marull, Rector Magnífico de la **Universidad de Girona (UdG)**, con sede en Girona, plaza de Sant Domènec núm.3, CP 17071 y NIF Q-6750002 E. que actúa en nombre y representación de esta universidad, tal como establece el Decreto 259/2013, de 3 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (DOGC núm. 6516, de 5 de diciembre de 2013), y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio (DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011).

Por la otra parte, el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, con sede en Quito, Ecuador, debidamente representado por la señora Dra. Analía Minteguiaga, en su calidad de Vicerrectora del Instituto y delegada del señor Rector (E) del IAEN, conforme Acuerdo No. 2015-033-IAEN-R; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

### EXPONEN

I - Que ambas instituciones tienen personalidad jurídica propia, carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrollan actividades de docencia, investigación y desarrollo científico en los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación.

II - Que han llegado al acuerdo de establecer lazos de colaboración en los campos científicos y económicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos.

III - Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración, acorde a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El IAEN y la Universitat de Girona se comprometen a colaborar en actividades de formación de personal docente, de investigación científica, de oferta

docente de posgrado, al intercambio de profesores y estudiantes, mediante la suscripción de convenios específicos.

**SEGUNDA:** Las actividades consistirán en a) Ejecución de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo b) Elaboración y cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico; c) Asesoramiento mutuo en cuestiones propias de ambas entidades; d) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico; e) Intercambio de personal docente; f) Intercambio de estudiantes; g) Organización de programas y títulos conjuntos o coordinados; h) Organización de eventos académicos conjuntos; i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo y dentro de las disponibilidades de cada una de las partes.

**TERCERA:** Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollado en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones, el que deberá observar idéntico procedimiento de contralor y suscripción que el dispuesto para el presente.

**QUARTA:** A los efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente acuerdo, las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento, para la que cada parte designará dos representantes. Dicha comisión deberá constituirse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del presente. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y en forma fehaciente a la otra.

**QUINTA:** Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de planes de trabajo o los que se agreguen en un futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezcan.

**SEXTA:** Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este convenio y producido de forma unilateral, las partes deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados serán establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones en Convenios Específicos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia o hecho que guarde relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA:** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este convenio que no pudieran ser resueltos del modo previsto precedentemente, las Universidades designarán dos amigables componedores – uno por cada parte – quienes resolverán de manera consensuada y partidaria cualquier problema de interpretación del presente convenio.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su última firma, siendo renovable por la celebración de adendos.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

**DÉCIMOPRIMERA:** Documentos habilitantes:

Copia certificada del nombramiento del Sr. Sergi Bonet Marull como Rector de la Universidad.

Copia Certificada del Nombramiento de Guillaume Long, Ph.D., como Rector (E) del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Copia Acuerdo de delegación No. 2015-033-IAEN-R, de 9 de marzo de 2015.

**DÉCIMOSEGUNDA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa de la otra a su respecto.

Y como muestra de conformidad firman este convenio, por duplicado, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.

Por la Universitat de Girona

Sergi Bonet Marull  
Rector

Por el Instituto de Altos Estudios Nacionales

Dra. Analia Minteguiaga  
Vicerrectora

ABVMG

